REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 107 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 01 DIC 2008

VISTOS; La Hoja de Registro y Control Nº 26911 del 15 de setiembre del 2008, el Oficio Nº 2589-2008-GRP-420010.DRA.P. de fecha 12 de setiembre del 2008, perteneciente a **CARLOS SEGUNDO GONZALES CREOLLO**, mediante el cual se eleva el recurso de Apelación, y el Informe Nº 2546-2008/GRP-460000 del 24 octubre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente, **CARLOS SEGUNDO GONZALES CREOLLO,** interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 591-2008.GOB.REG.PIURA-DRA.P de fecha 15 de agosto del 2008, emitida por la Dirección Regional de Agricultura Piura, mediante la cual resuelve otorgarle el beneficio por concepto de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor padre CARLOS EMILIO GONZALES SANDOVAL; y, que conforme es de verse el cálculo se hizo en base la Remuneración Total Permanente, concepto remunerativo que afirma no es lo que realmente le corresponde;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha dispuesto que los beneficios sobre Subsidios por Fallecimiento, Gastos por Sepelio y Bonificación por Tiempo de Servicio se computan en base a la Remuneración Total Permanente, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica del mencionado Sector, mediante Informe Nº 504-2003-EF, emitió opinión al respecto, señalando que "(...) para el otorgamiento de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio deben calcularse en función de la Remuneración Total Permanente";

Que, así mismo es de señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Directivas, Circulares y Oficios, viene reiterando que " la determinación de las Bonificaciones y demás conceptos remunerativos que perciben los Funcionarios , Directivos y Servidores, otorgados en base al sueldo remuneración o ingreso total serán calculados en base a la Remuneración Total Permanente", disposición que ha sido acatada por la Dirección Regional de Agricultura Piura, en los casos materia de resolución, por lo que no resulta amparable lo solicitado por el recurrente;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional Nº 895-2006/GRP-PR del 21 de noviembre del 2006, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y ; su modificatoria la Ley Nº 27902 y Ley Nº 27444;

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 107 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

01 DIC 2008

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **CARLOS SEGUNDO GONZALES CREOLLO,** contra la Resolución Directoral Nº 591-2008.GOB.REG.PIURA.DRA.P, de fecha 15 de agosto del 2008; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-Notificar la presente Resolución a don **CARLOS SEGUNDO GONZALES CREOLLO,** en su domicilio real en Urb. Los Tallanes Mz. "J" lote 19 -Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura (conjuntamente con sus antecedentes) y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ING. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
REPUBLICA DEL PERU
Sub Gerencia Regional de Minas y Supervisión

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
DPTO. DE ASESORIA JURIDICA